

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-20000-19-1137-2019

1137-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,422,234.3
Muestra Auditada	6,422,234.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,422,234.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuibles entre los municipios del estado de Oaxaca, transferidos por la Federación en el ejercicio fiscal 2018, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,422,234.3 miles de pesos, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios y para la gran mayoría constituye su principal medio de realización de infraestructura básica, orientada a beneficiar a la población en condiciones de pobreza.

En 2018 su importe nacional fue de 64,254.0 millones de pesos y con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras que benefician a los grupos con mayores carencias.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales definidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del PEF.

Los recursos de este fondo se asignan a todos los municipios del país, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, lo cual se realiza por medio de las entidades federativas, a quienes la Federación ministra dichos recursos, para que a su vez se distribuyan y entreguen a los municipios (se consideran también las alcaldías).

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del FISMDF, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización de su proceso de distribución entre las entidades federativas, y los municipios, así como su ministración a estos últimos.

A efecto de lo anterior, la ASF considera en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2018 la fiscalización de dicho proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo con apego a la normativa establecida.

Para ello, está programado realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, así como 32 auditorías, una a cada entidad federativa, para constatar que el mismo se efectuó en los términos previstos por la norma y, sobre todo, que los recursos se entregaron a los municipios en tiempo y forma.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura de esa revisión comprende a todas las entidades federativas y municipios del país, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyen y entregan de manera adecuada y oportuna.

Cabe mencionar que la distribución del FISMDF, entre las entidades federativas, se efectúa con base en una fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual es de observancia obligatoria por dichas entidades para distribuir los recursos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México.

En relación con la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen para hacerlo de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de la recepción de los mismos una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de una cuenta bancaria productiva específica, en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a un total de 6,422,234.3 miles de pesos.

2. De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar) suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, el 25 de enero de 2018.

Además, se constató que dicho convenio contiene el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los montos correspondientes a los municipios del estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental mediante la cual remitió dicho convenio a la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), con el fin de que dicha secretaría lo publicara.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó una Cédula de Solventación con la que informó lo siguiente:

“La observación en mención no es procedente para esta Tesorería, ya que de conformidad con el artículo 43, fracciones IV y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, es la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública la encargada de proporcionar la evidencia documental a la Secretaría de Desarrollo Social.

Con base en lo anterior, se concluye que esta Tesorería no incumplió con la aplicación de la normatividad que se señala en la presente observación, de conformidad con lo antes expuesto.”

No obstante, el Gobierno del Estado de Oaxaca no proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1137-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de control para disponer de la evidencia documental referente al proceso de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar), a efecto de la suscripción del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de los ejercicios fiscales respectivos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, párrafos tercero y cuarto.

Distribución de los Recursos del FIS MDF

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios, durante el ejercicio fiscal 2018, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), por un monto de 6,422,234.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Cabe mencionar que, el numeral segundo del "Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2018, establece, entre otros aspectos, que para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2018, y los informes de la medición de la pobreza multidimensional, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Asimismo, debe señalarse que el estado de Oaxaca declara tener cuatro municipios que no disponen de información de pobreza extrema, dada a conocer por el CONEVAL en la Encuesta Intercensal 2015, a saber: Matías Romero de Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María

Chimalapa y Santa María Petapa. En este sentido, la distribución del FISMDF para estos municipios se realizó con información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, la determinación de los montos para cada municipio, consistió en aplicar los coeficientes de distribución para los cuatro municipios que no tienen datos de pobreza para 2015, y una vez asignado el monto que les correspondía, el importe restante se distribuyó a los otros 566 municipios, con los coeficientes desarrollados conforme a la fórmula señalada en la normativa.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos totales por 6,422,234.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del ejercicio fiscal 2018, se transfirieron directamente de la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad, de febrero a noviembre de 2018, en partes iguales, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, recursos por un monto de 6,244,409.7 miles de pesos. Adicionalmente, se pagaron mediante cheques recursos por un monto de 91,152.2 miles de pesos, lo que suma un total de 6,335,561.9 miles de pesos.

De los recursos restantes por un monto de 86,672.4 miles de pesos, 75,956.8 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada "Controversias"; asimismo, 10,715.6 miles de pesos, que corresponden a 11 municipios, se transfirieron al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600 celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)¹, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Cabe señalar que, los importes transferidos (a las cuentas de los municipios, mediante cheques, controversias y fideicomiso) no tuvieron deducciones ni afectaciones, y se comprobó que los montos para cada municipio correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

¹ El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados. Lo anterior, para identificar el producto correspondiente a la inversión de dichos recursos de acuerdo con las reglas de inversión que se determinen, a nombre del municipio correspondiente, a una tasa.

Cabe señalar que, a partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron habilitadas como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias establecidas por los municipios, una vez que se aclare su situación legal. Sin embargo, ni en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, ni en ninguna otra normativa local, se establece que la cuenta bancaria denominada Controversias debe ser un mecanismo de pago de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad, ya que en el artículo 8 B de dicha ley únicamente se establece la creación del Fideicomiso respectivo, en donde se describe dicha situación, como se menciona a continuación:

El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación, fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente;
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quién o quiénes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.

De acuerdo con lo anterior, no se justifica la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó una Cédula de Solventación con la que informó lo siguiente:

Las Participaciones y Aportaciones Fiscales Federales que le corresponden al municipio se transfieren a la cuenta de controversias municipales, mientras los integrantes del municipio o el Comisionado Municipal Provisional superan las causales de imposibilidad para que la Secretaría de Finanzas efectúe el pago; cuando esta causal es superada, los recursos se

transfieren a las cuentas del municipio correspondiente, que representa un problema a resolver de manera pronta, en caso en que se prolongue del tiempo estimado, se someterá al párrafo siguiente:

Conflictos de los municipios cuya problemática se extiende durante un periodo de tiempo prolongado o indeterminados, problemas post electorales en donde los conflictos al interior del municipio provocan que no puedan ser ministradas sus participaciones y aportaciones por el tiempo indefinido de la resolución de sus problemas, en este caso los recursos se transfirieron a la cuenta del Fideicomiso a la de controversias municipales como lo establece el artículo 8, inciso B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

No obstante, ninguna normativa local establece que la cuenta bancaria denominada Controversias deba ser un mecanismo de pago de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, párrafo último, y 35, párrafo último; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B y 16, párrafo segundo.

2018-B-20000-19-1137-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la transferencia de recursos de la cuenta bancaria específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias, por un monto de 75,956,833.90 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, párrafo último, y 35, párrafo último; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B y 16, párrafo segundo.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los 6,244,409.7 miles de pesos del FISMDF transferidos directamente a los municipios desde la cuenta específica del fondo a las cuentas bancarias notificadas por éstos, se determinaron retrasos en su ministración, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
 RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
Santa Catarina Tayata	278.7	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
Yutanduchi de Guerrero	393.5	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.3
San Andrés Lagunas	155.7	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.1
San Andrés Solaga	304.9	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
San Juan Chicomézúchil	30.1	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.0**
San Pedro Yaneri	239.9	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
Totales	1,402.7						1.0

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

* El monto calculado de intereses se realizó con la tasa del 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes superior a los 5,000.0 miles de pesos.

** Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

Asimismo, con la revisión de la información proporcionada referente al monto transferido de la cuenta específica del fondo a la cuenta de Controversias por 75,956.8 miles de pesos, se constató que, de este monto, fueron ministrados a las cuentas bancarias de los municipios recursos por 42,458.9 miles de pesos y 32,739.3 miles de pesos, que ingresaron a la cuenta de Controversias fueron transferidos al Fideicomiso F/11600, cuando la situación legal del municipio persistía.

Respecto de los recursos que fueron ministrados a los municipios desde la cuenta de Controversias, se presentaron retrasos en su entrega, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
 DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
 RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha Límite de pago al Municipio	Fecha de salida de Controversias	Días retraso	Origen	Mes	Monto de intereses
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	5,252.8	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	33	Controversias	Enero	2.3
Santa María Yalina	107.8	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	33	Controversias	Enero	0.0**
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	5,252.8	28/02/2018	07/03/2018	13/03/2018	6	Controversias	Febrero	0.4
San José Tenango	8,567.2	28/02/2018	07/03/2018	16/03/2018	9	Controversias	Febrero	1.0
Santa María Yalina	107.8	28/02/2018	07/03/2018	13/03/2018	6	Controversias	Febrero	0.0**
Santiago Xanica	864.1	30/04/2018	07/05/2018	24/05/2018	17	Controversias	Abril	0.2
San Juan Bautista Guelache	492.9	31/05/2018	07/06/2018	08/06/2018	1	Controversias	Mayo	0.0**
San Pedro Molinos	212.4	31/05/2018	07/06/2018	03/09/2018	88	Controversias	Mayo	0.2
Abejones	300.7	29/06/2018	06/07/2018	26/07/2018	20	Controversias	Junio	0.1
Guelatao de Juárez	38.4	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.0**
Santa Magdalena Jicotlán	71.8	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
Natividad	128.5	29/06/2018	06/07/2018	27/07/2018	21	Controversias	Junio	0.0**
Nuevo Zoquiápam	235.7	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.1
San Antonio Acutla	209.6	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
San Cristóbal Suchixtlahuaca	83.0	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.0**
Santa Catarina Lachatao	294.0	29/06/2018	06/07/2018	04/09/2018	60	Controversias	Junio	0.2
Santa Catarina Ixtepeji	384.2	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.1
Santiago Comaltepec	180.4	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
Santo Domingo Tepuxtepec	1,835.8	29/06/2018	06/07/2018	13/09/2018	69	Controversias	Junio	1.7
Santo Domingo Ixcatlán	386.7	29/06/2018	06/07/2018	27/07/2018	21	Controversias	Junio	0.1
San Juan Atepec	202.7	29/06/2018	06/07/2018	26/07/2018	20	Controversias	Junio	0.1
San Juan Chicomezúchil	30.1	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
San Juan Comaltepec	1,382.6	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.2
San Juan Evangelista Analco	39.9	29/06/2018	06/07/2018	27/07/2018	21	Controversias	Junio	0.0**
Capulápam de Méndez	119.2	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
San Miguel Yotao	157.2	29/06/2018	06/07/2018	19/07/2018	13	Controversias	Junio	0.0**

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
 DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
 RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha Límite de pago al Municipio	Fecha de salida de Controversias	Días retraso	Origen	Mes	Monto de intereses
San Mateo Tlapiltepec	66.1	29/06/2018	06/07/2018	03/08/2018	28	Controversias	Junio	0.0**
San Miguel Amatlán	216.8	29/06/2018	06/07/2018	20/07/2018	14	Controversias	Junio	0.0**
Santa María Yavesía	88.7	29/06/2018	06/07/2018	22/08/2018	47	Controversias	Junio	0.1
San Pedro Nopala	229.6	29/06/2018	06/07/2018	19/07/2018	13	Controversias	Junio	0.0**
San Pablo Macuiltianguis	158.2	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.0**
San Pedro Yaneri	239.9	29/06/2018	06/07/2018	16/08/2018	41	Controversias	Junio	0.1
San Pedro Molinos	212.4	29/06/2018	06/07/2018	03/09/2018	59	Controversias	Junio	0.2
Santiago Tepetlapa	27.9	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
Santiago Xiacuí	276.1	29/06/2018	06/07/2018	25/07/2018	19	Controversias	Junio	0.1
Santiago Xanica	864.1	29/06/2018	06/07/2018	31/07/2018	25	Controversias	Junio	0.3
Santiago Yaveo	1,350.6	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.2
La Trinidad Vista Hermosa	95.0	29/06/2018	06/07/2018	18/07/2018	12	Controversias	Junio	0.0**
Santa Catarina Lachatao	294.0	31/07/2018	07/08/2018	04/09/2018	28	Controversias	Julio	0.1
Santo Domingo Tepuxtepec	1,835.8	31/07/2018	07/08/2018	13/09/2018	37	Controversias	Julio	0.9
Santa María Yavesía	88.7	31/07/2018	07/08/2018	22/08/2018	15	Controversias	Julio	0.0**
San Pedro Yaneri	239.9	31/07/2018	07/08/2018	16/08/2018	9	Controversias	Julio	0.0**
San Pedro Molinos	212.4	31/07/2018	07/08/2018	03/09/2018	27	Controversias	Julio	0.1
Santo Domingo Tepuxtepec	1,835.8	31/08/2018	07/09/2018	13/09/2018	6	Controversias	Agosto	0.1
San Nicolás	234.0	31/10/2018	09/11/2018	04/12/2018	25	Controversias	Octubre	0.1
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	389.8	31/10/2018	09/11/2018	06/12/2018	27	Controversias	Octubre	0.1
Totales	35,894.0							9.6

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

* El monto calculado de intereses tomó en consideración la tasa de 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes superior a los 5,000.0 miles de pesos.

** Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó lo siguiente:

- Cédula de Solventación.
- Oficios emitidos por los municipios mediante los cuales fueron notificadas las cuentas bancarias para ser ministrados los recursos del FISMDF, con la acreditación de las autoridades municipales.
- Oficios emitidos por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas en los cuales se notificó a la Tesorería de esa misma dependencia, la resolución de ministrar los recursos del FISMDF.
- SPEI de los pagos realizados a los municipios.
- Tarjetas informativas con la solicitud de los pagos a realizar a cada uno los municipios observados.

Al respecto, del análisis realizado, se verificó que los recursos transferidos desde la cuenta bancaria específica del fondo a los municipios, no se justificaron los retrasos debido a que los oficios de acreditación de las autoridades municipales y la notificación de las cuentas bancarias correspondientes se realizaron antes de la fecha límite de pago, por lo que la ministración excedió dicha fecha, y persiste un monto observado por 1.0 miles de pesos.

Respecto de los recursos ministrados desde la cuenta denominada Controversias, en 2 municipios permanecen el número de días de retraso (Santa María Yalina, del mes de marzo y Santiago Xanica, del mes de julio); en 8 municipios, el número de días de retraso disminuyó, y en el resto de los municipios se justificó el desfase en los días señalados, por lo que el monto aclarado es de 9.2 miles de pesos y el importe observado asciende a 0.4 miles de pesos.

En ese sentido, el monto total observado es de 1.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2018-A-20000-19-1137-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,409.30 pesos (mil cuatrocientos nueve pesos 30/100 M.N.), por concepto de retrasos en la ministración a los municipios del estado, de los cuales, 1,028.65 pesos (un mil veintiocho pesos 65/100 M.N.) fueron desde la cuenta específica del

FISMDF a las cuentas bancarias notificadas por éstos, y 380.65 pesos (trescientos ochenta pesos 65/100 M.N.) desde la cuenta de Controversias.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos por 75,956.8 miles de pesos, que fueron transferidos de la cuenta específica del fondo a la cuenta de Controversias, para 758.6 miles de pesos correspondientes a los municipios de Ánimas Trujano (396.3 miles de pesos) y Reyes Etna (362.3 miles de pesos), no se pudo identificar su transferencia a éstos, ni al Fideicomiso F/11600, como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
RECURSOS POR LOS QUE NO SE IDENTIFICÓ SU SALIDA DE LA CUENTA BANCARIA DE CONTROVERSIAS
A LOS MUNICIPIOS O AL FIDEICOMISO
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto	Fecha de Ingreso	Cuenta	Mes que corresponde	Fecha de salida al Municipio o al Fideicomiso
Ánimas Trujano	198.1	01/10/18	Controversias	Septiembre	No se identifica
Ánimas Trujano	198.1	05/11/18	Controversias	Octubre	No se identifica
Reyes Etna	362.3	26/11/18	Controversias	Octubre	No se identifica
Total	758.6				

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Asimismo, del importe ministrado de la cuenta de Controversias a la del Fideicomiso F/11600, por 32,739.3 miles de pesos, como se mencionó en el resultado anterior, párrafo segundo, se verificó que 31,057.5 miles de pesos fueron transferidos a los municipios correspondientes, una vez que la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió la resolución para ser ministrados los recursos. Sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2018, existió un importe de 1,681.8 miles de pesos que no fue transferido a los municipios, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Respecto de los de 1,681.8 miles de pesos antes señalados, mediante el oficio número SF/SI/PF/0123/2019, del 21 de febrero de 2019, emitido por la Procuraduría Fiscal, la entidad fiscalizada aclaró la situación legal del municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca. También evidenció que el 8 de marzo de 2019 realizó el pago correspondiente al municipio, por un importe de 492.9 miles de pesos, por lo que el monto cuya salida del Fideicomiso permanece sin identificarse a la fecha de revisión, asciende a 1,188.9 miles de pesos. Los municipios y montos se describen a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
RECURSOS NO TRANSFERIDOS DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto	Cuenta Origen	Mes que corresponde	Cuenta	Fecha de Ingreso	Fecha de salida al cierre del ejercicio	Fecha de pago
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Enero	Fideicomiso	07/05/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Febrero	Fideicomiso	07/05/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Marzo	Fideicomiso	07/05/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Abril	Fideicomiso	07/05/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Mayo	Fideicomiso	28/06/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Controversias	Agosto	Fideicomiso	05/09/18	No se identifica	
San Juan Bautista Guelache	492.9	Controversias	Agosto	Fideicomiso	05/09/18	No se identifica	08/03/19
Monto sin identificar al cierre del ejercicio	1,681.8						
Monto pagado en 2019	492.9						
Total sin identificar su salida	1,188.9						

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Cabe señalar que, durante la gestión de los recursos de los municipios, en los casos en que la entidad fiscalizada determinó transferir de la cuenta específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias, existió un retraso en su transferencia en los meses de febrero, marzo, abril y noviembre de 2018, en relación con la fecha de pago realizada a los demás municipios de la entidad. Asimismo, se presentaron retrasos en la ministración de los recursos de la cuenta bancaria Controversias al Fideicomiso establecido, toda vez que las fechas en las que la Tesorería realizó los movimientos al Fideicomiso muestran un retraso respecto de las fechas en las que la Procuraduría Fiscal informó de ello.

En lo referente al importe transferido de la cuenta específica del fondo al Fideicomiso F/11600, por 10,715.6 miles de pesos, se verificó que 9,333.5 miles de pesos fueron ministrados a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas; sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se identificó el pago del monto restante por 1,382.1 miles de pesos.

Respecto de los 1,382.1 miles de pesos señalados, mediante el oficio número SF/SI/PF/0123/2019, del 21 de febrero de 2019, emitido por la Procuraduría Fiscal, la entidad fiscalizada aclaró la situación legal del municipio de San Juan Bautista Guelache. También

evidenció que, el 8 de marzo de 2019, realizó el pago a dicho municipio por un importe de 985.8 miles de pesos, por lo que el monto cuya salida del Fideicomiso continua sin identificarse a la fecha de revisión, asciende a 396.3 miles de pesos, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
RECURSOS DEL FIDEICOMISO NO PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto	Cuenta Origen	Mes que corresponde	Cuenta	Fecha de Ingreso	Fecha de salida al cierre del ejercicio	Fecha de pago
Ánimas Trujano	198.1	Específica del Fondo	Junio	Fideicomiso	02/07/18	No se identifica	
Ánimas Trujano	198.1	Específica del Fondo	Julio	Fideicomiso	01/08/18	No se identifica	
San Juan Bautista Guelache	492.9	Específica del Fondo	Septiembre	Fideicomiso	01/10/18	No se identifica	08/03/19
San Juan Bautista Guelache	492.9	Específica del Fondo	Octubre	Fideicomiso	05/11/18	No se identifica	08/03/19
Monto sin identificar al cierre del ejercicio	1,382.1						
Monto pagado en 2019	985.8						
Total sin identificar su salida	396.3						

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Es importante mencionar que, adicionalmente a los recursos ministrados a los 10 municipios de los 11 incorporados al Fideicomiso F/11600, se les transfirieron recursos por un monto de 949.3 miles de pesos por concepto de intereses generados, en el respectivo Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En relación con las tablas anteriores, respecto del municipio de Ánimas Trujano, la entidad fiscalizada presentó los oficios números SF/SI/PF/916/2018 del 10 de abril de 2018, SF/SI/PF/1023/2018 del 29 de mayo de 2018 y SF/SI/PF/2121/2018 del 27 de septiembre de 2018, mediante los cuales la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas, informó que los recursos del FISMDF no podrían ser ministrados al municipio.

Para el caso del municipio de Reyes ETLA, se proporcionaron los oficios números SF/SI/PF/2288/2018 del 9 de noviembre de 2018 y SF/SI/PF/2547/2018 del 17 de diciembre de 2018, mediante los cuales se informó la suspensión en la ministración de los recursos del FISMDF y la orden de transferir los recursos al Fideicomiso respectivo.

De acuerdo con lo anterior, y con base en la evidencia documental proporcionada, no se pudo verificar que los recursos del FISMDF fueron transferidos a los municipios señalados (Ánimas Trujano y Reyes Etlá), toda vez que, a la fecha de la presente revisión, la entidad fiscalizada no proporcionó información que compruebe que éstos permanecen en los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

A efecto de apoyar el análisis realizado a la ministración y pago de los recursos del FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como la determinación de los montos de los recursos de los que no se identificó su salida a los municipios de la entidad, de la cuenta bancaria de Controversias por 758.6 miles de pesos y del Fideicomiso F/11600 por 1,585.2 miles de pesos, se presenta la trazabilidad de los recursos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 TRAZABILIDAD DEL PAGO DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS)

Cuenta origen	Monto	Destino (Cuentas Bancarias)	Monto	Destino	Monto	Destino	Monto
		Municipios	6,244,409.7				
		Cheques	91,152.2				
				Municipios	42,458.9		
						Municipio	31,550.4
Bancomer	6,422,234.3	Controversias	75,956.8	Fideicomiso	32,739.3	Sin identificar su salida	1,188.9
				Sin identificar su salida	758.6		
				Municipio	10,319.3		
		Fideicomiso	10,715.6	Sin identificar su salida	396.3		
Total	6,422,234.3	Total	6,422,234.3	Total	86,672.4	Total	32,739.3
						Monto pagado a municipios	6,419,890.6
						Monto sin identificar su salida	2,343.7
						Total	6,422,234.3

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó lo siguiente:

Cédula de Solventación y oficios emitidos por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, con los cuales se notificó a la Tesorería de esa misma dependencia, la resolución de no ministrar los recursos del FISMDF de los municipios de Ánimas Trujano y Reyes Etlá, Oaxaca; sin embargo, la información presentada fue la misma que en su momento se remitió en el proceso de la auditoría, por lo que no se proporcionó documentación adicional para

aclarar que dichos municipios aún se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Tampoco proporcionó evidencia de que los recursos observados que se encuentran en la cuenta bancaria denominada Controversias por 758.6 miles de pesos, correspondientes a los municipios de Ánimas Trujano y Reyes Etna, Oaxaca, hayan sido transferidos al Fideicomiso respectivo.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1137-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,343,745.89 pesos (dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.), por concepto de montos en los que no se identificó la salida de recursos a los municipios de la entidad, de los cuales 758,585.89 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.) provienen de la cuenta bancaria de Controversias, y 1,585,160.00 pesos (un millón quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de la del Fideicomiso F/11600.

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, que tenía problemas legales para la recepción de los recursos del FISMD, se constató que la Secretaría de Finanzas le ministró los recursos del fondo por un monto de 2,114.5 miles de pesos hasta el 6 de junio de 2018; no obstante, la última resolución emitida por la Procuraduría Fiscal de esa misma dependencia, mediante el oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/13382/2017 del 27 de diciembre de 2017, instruyó pagar los recursos. Cabe señalar que el acta de cabildo mediante la cual el municipio notificó la cuenta bancaria en la que se debían depositar sus recursos es del 25 de abril de 2018, por lo que hubo un desfase entre las fechas indicadas.

Igualmente, para el caso del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, el pago de los recursos del FISMD por 1,607.2 miles de pesos, desde el Fideicomiso F/11600, se realizó el 25 de julio de 2018; sin embargo, en los dos oficios más recientes emitidos por la Procuraduría Fiscal, con números SF/PF/SI/1102/2018 del 6 de julio de 2018 y SF/SI/PF/DC/DCSN/1150/2018 del 19 de julio de 2018, no se especifica de manera clara que dichos recursos deberían ser ministrados al municipio.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó lo siguiente:

Para el caso del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, se proporcionó el oficio el número SF/SI/PF/1027/2018 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas informó a la Tesorería de esa misma dependencia, que los recursos correspondientes del FISMDF por 2,114.5 miles de pesos, fueran ministrados a dicho municipio, por lo que se aclara lo observado para este municipio.

Respecto del municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, la información proporcionada es la misma que en su momento se presentó en el proceso de la auditoría, por lo que persiste la observación para este municipio, por 1,607.2 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2018-A-20000-19-1137-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,607,150.00 pesos (un millón seiscientos siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de evidencia documental que acredite la justificación de la ministración de los recursos del FISMDF al municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, que se encontraba en alguna de las causales que imposibilitan la ministración de los recursos, establecidas en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

8. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la cuenta bancaria productiva específica en la que manejó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, generó un monto de 2,315.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, en la cuenta específica del fondo al cierre del ejercicio fiscal 2018, los cuales no fueron ministrados a los municipios del estado. Asimismo, de enero a marzo de 2019, en dicha cuenta bancaria había un monto disponible de 3.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en ese periodo, para un total de 2,319.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que dichos recursos no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/437/209, del 11 de abril de 2019, acreditó el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; no obstante, la irregularidad determinada manifiesta que no se dio cumplimiento a la normativa antes referida.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión

en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó lo siguiente:

- Oficios de solicitud de reintegros a la Tesorería de la Federación por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF del ejercicio 2018.
- SPEI y evidencias del pago realizado por ese concepto.

Sin embargo, dicha documentación fue la misma que se presentó en el proceso de la auditoría, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional que justifique o aclare el retraso del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1137-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FISMDF se distribuyan y paguen a los municipios del estado en los plazos establecidos por la normativa.

Asimismo, en caso de no haberse entregado recursos de este fondo a los municipios, al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FISMDF, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los 6,422,234.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondientes al ejercicio fiscal 2018, fueron transferidos a los municipios de la entidad recursos por un monto de 6,419,890.6 miles de pesos, de los que se constató que no tuvieron deducciones ni afectaciones. Tampoco las tuvieron los 2,343.7 miles de pesos restantes, que la entidad fiscalizada no ha ministrado a los municipios del estado, de los que no se ha aclarado su situación legal.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

10. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca se publicó, el 31 de enero de 2018, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene la fórmula de distribución con su respectiva metodología, justificación de cada variable y el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

11. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de los recursos del FISMDF

- El cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a cada uno de los municipios de la entidad fue correcto.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2018, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

Áreas de mejora:

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- No se presentó evidencia del mecanismo implementado con la SEDESOL para el envío del convenio celebrado para la distribución del FISMDF, con el cual se compruebe que éste fue remitido en tiempo para su publicación por dicha Secretaría.

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad o al Fideicomiso se realice en los plazos previstos por la normativa.
- No se tienen mecanismos de control adecuados que aseguren la utilización de una sola cuenta bancaria específica del FISMDF para la ministración de los recursos, ya que la normativa establece que la única cuenta bancaria adicional a la que se pueden transferir recursos del fondo es la del Fideicomiso, a que se refiere el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- Los mecanismos de control implementados para evidenciar los pagos a los municipios que presentan problemas legales para ministrarles los recursos del FISMDF no son

adecuados, pues en algunos casos no están justificadas las fechas en que se realizan las transferencias a las diversas cuentas.

- No se tienen mecanismos de control que garantice el reintegro a la TESOFE, de los recursos no devengados, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1976/2019 del 3 de junio de 2019, presentó una Cédula de Solventación mediante la cual la Secretaría de Finanzas de la misma entidad, informó que derivado de las observaciones vertidas durante el proceso de la auditoría, así como aquellas plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Tesorería de esa dependencia, inició el proceso de implementación de estrategias que permitan una mejor distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia; no obstante, no remitió evidencias de ello.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1137-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el pago y ministración de los recursos, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,952,305.19 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Oaxaca, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 6,422,234.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

Respecto de las transferencias del FISMDF a la entidad federativa, no se presentó evidencia del mecanismo implementado con la SEDESOL para el envío del convenio celebrado para la distribución del FISMDF, con el cual se compruebe que éste fue remitido en tiempo para su publicación por dicha secretaría.

En relación con la transferencia y control de los recursos, no se tienen mecanismos de control que garanticen que la ministración de los recursos a los municipios de la entidad o al Fideicomiso se realicen en los plazos previstos por la normativa.

Se carece de mecanismos de control adecuados que aseguren la utilización de una sola cuenta bancaria específica del FISMDF para la ministración de los recursos.

Se determinaron 3,952.3 miles de pesos por aclarar, de los cuales 2,343.7 miles de pesos no se acreditó su transferencia a dos municipios del estado; 1,607.2 miles de pesos por falta de evidencia documental que acredite la justificación de la ministración de los recursos del FISMDF al municipio de San Juan Bautista Atlatluca, Oaxaca, que se encontraba en alguna de las causales que imposibilitan la ministración de los recursos, establecidas en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 1.4 miles de pesos por retrasos en la ministración de los recursos.

Asimismo, los mecanismos de control implementados para evidenciar los pagos a los municipios que presentan problemas legales para ministrarles los recursos del FISMDF no son adecuados, pues en algunos casos no están plenamente justificadas las fechas en que se realizan las transferencias a las diversas cuentas.

Tampoco se tienen mecanismos de control que garanticen el reintegro a la TESOFE de los recursos no devengados, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la

entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Abel González Sánchez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCTG/SASO/1976/2019 del 3 de junio de 2019, y SCTG/SASO/1229/2019 del 16 de mayo de 2019, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado en los resultados números 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, respecto de los números 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, se advierte que dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual estos últimos resultados se consideran como no atendidos.



SCTG
Secretaría de la Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. SCTG/SASO/1976/2019.

Asunto: Se envía información para dar atención al acta número 002/CP2018.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 03 de junio de 2019.

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE.

En atención y seguimiento al acta número 002/CP2018 de fecha 20 de mayo de 2019, mediante la cual se notifica formalmente los resultados finales y las observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1137-DE-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la cuenta pública 2018.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atiende a lo solicitado, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

M.D.F. Eduardo Cruz Sánchez

Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

Con copia para:
Angel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento
CP. Francisco Rafael Reyes Velázquez - Director de Auditoría "R" de la SCTG - Misma fin.
Expediente/Minuta/Exp.
ECS/PRRV/NA/CC/N8M/06

Recibi 10/JUNIO/2019

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 104-71
www.contraloria.oaxaca.gob.mx



SCTG
Secretaría de la Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. SCTG/SASO/1229/2019.

Asunto: Se envía información para dar atención al oficio número DGEFG/0204/2019.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 16 de mayo de 2019

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Director General de Evaluación Auditoría Financiera Federal "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.

PRESENTE.

En atención y seguimiento al oficio número DGEFG/0204/2019 de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. José Abel Gonzales Sánchez, Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B", mediante el cual se cita para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1137-DS-GF con título "Distribuciones de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la cuenta pública 2018.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta entidad federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, y con las facultades que me confiere el artículo 23 en la fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el cual consiste en verificar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías, revisiones y visitas de inspección; así como el seguimiento a las realizadas por las instancias de fiscalización federal y estatal, le remito la información y documentación debidamente verificada con la cual se atienden los resultados con observaciones determinados en la auditoría en comento, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

M.D.F. Eduardo Cruz Sánchez

Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento
C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez - Director de Auditoría "A" de la SCTG - Mismo fin

Expediente/Ministerio
ECS/19/0204/1229/2019
Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 10471
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Control Financiero en la Tesorería, la Dirección de Planeación Estatal, así como la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, todas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último, 35, párrafos tercero, cuarto y último, 36, inciso a, y 48, párrafo último.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B y 16, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.